

**GUIA DE REMISION N° 948 / 2011-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 07 de octubre de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia autenticada de la **Resolución Directoral N° 948 / 2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 03 de octubre de 2011, la misma que resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, por error material la Resolución Directoral N° 941 /2011-AG-PEBPT-DE de fecha 03 de octubre de 2011, en cuanto al año de la resolución, la misma que con las modificaciones siguientes, quedará rectada en el modo y forma como sigue:

**DICE**  
Resolución Directoral N°941 /2010-AG-PEBPT-DE

**DEBE DECIR:**  
Resolución Directoral N°941 /2011-AG-PEBPT-DE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la Resolución Directoral N° 941 /2011-AG-PEBPT-DE de fecha 03 de octubre de 2011, permanece inalterable en su contenido, con la modificación advertida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Consorcio MARANATHA, Inspector de la Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, y la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
CONSORCIO MARANATHA	10/10/11	12:00	

GUIA DE REMISION N° 948 / 2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT  
Dirección Ejecutiva

008

Tumbes, 07 de octubre de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia autenticada de la **Resolución Directoral N° 948 / 2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 03 de octubre de 2011, la misma que resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, por error material la Resolución Directoral N° 941 /2011-AG-PEBPT-DE de fecha 03 de octubre de 2011, en cuanto al año de la resolución, la misma que con las modificaciones siguientes, quedará rectada en el modo y forma como sigue:

**DICE**

Resolución Directoral N°941 /2010-AG-PEBPT-DE

**DEBE DECIR:**

Resolución Directoral N°941 /2011-AG-PEBPT-DE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la Resolución Directoral N° 941 /2011-AG-PEBPT-DE de fecha 03 de octubre de 2011, permanece inalterable en su contenido, con la modificación advertida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Consorcio MARANATHA, Inspector de la Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, y la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	07/10/11	5:00	[Firma]
INSPECTOR DE LA OBRA	07/10/11	4:50 P.M.	[Firma]
OFICINA ASESORIA JURIDICA	07/10/11	4:30	[Firma]
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	10 OCT 2011	12:30 P.M.	[Firma]



## Resolución Directoral N° 948/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 07 OCT 2011

### VISTO:

Resolución Directoral N° 941/2010-AG-PEBPT-DE del 03 de octubre del 2011, Informe N° 395/2011-AG-PEBPT-OAJ del 06 de octubre del 2011; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, mediante Resolución Directoral N° 941/2010-AG-PEBPT-DE del 03 de octubre del 2011, se resuelve aprobar el Adicional de Obra N° 01 por "Partidas Nuevas y Mayores Metrados", que asciende a la suma de S/. 36,158.36 incluido IGV que representa el 26.87% del monto contractual.

Que, con Informe N° 395/2011-AG-PEBPT-OAJ del 06 de octubre del 2011, la Oficina de Asesoría opina por la procedencia de la Rectificación por error material de la Resolución Directoral N° 941/2010-AG-PEBPT-DE del 03 de octubre del 2011, en cuanto al año de la resolución siendo lo correcto: "Resolución Directoral N° 941/2011-AG-PEBPT-DE", por los argumentos allí expuestos.

Que, el Artículo 201.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia de su contenido ni el sentido de la decisión". De igual modo, el Artículo 201.2 de la citada norma prescribe: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". Ley de Procedimiento Administrativo General es un medio procesal que busca obtener la rectificación de un acto administrativo materialmente errado. La doctrina ha establecido que su naturaleza no es la de un recurso en sentido estricto, pues se admite que la corrección puede ser alcanzada mediante un pedido del interesado, pero también mediante corrección de oficio por la autoridad, si el propio órgano emisor identifica su error y lo subsana, ejerciendo su facultad de revisión de oficio. Asimismo, los errores susceptibles de ser corregidos en esta vía, no lleva consigo una calificación jurídica, ni interpretación de normas, muy por el contrario



## Resolución Directoral N° 948/2011-AG-PEBPT-DE

se exige una apariencia ostensible que para descubrirlo sea suficiente una mera labor de comprobación.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 321-2011-AG, publicada el 28 de julio del 2011, y contando con el visado de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** por error material la Resolución Directoral N° 941/2010-AG-PEBPT-DE del 03 de octubre del 2011, en cuanto al año de la resolución, la misma que con las modificaciones siguientes, quedará redactada en el modo y forma como sigue:

### DICE:

Resolución Directoral N° 941/2010-AG-PEBPT-DE

### DEBE DECIR:

Resolución Directoral N° 941/2011-AG-PEBPT-DE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que la Resolución Directoral N° 941/2010-AG-PEBPT-DE del 03 de octubre del 2011, permanece inalterable en su contenido, con la modificación advertida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Consorcio Maranatha, Ingeniero Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing. Jaime Olimario Nájera  
Director Ejecutivo (e)

